



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 3 de julio de 2008

VISTO la Resolución N° 1260/08 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 950 se ha aprobado el diseño curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Buenos Aires ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 1º.- Convalidar lo actuado en los períodos no autorizados para la carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes en la Facultad Regional Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Facultad Regional Buenos Aires la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes a partir del ciclo lectivo 2008, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 3º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires.

ARTICULO 4º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 684/2008

Nig
Rah

Ing. HECTOR CARLOS BROETTO
RECTOR

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior